



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CÓDIGO ANTE EL ICFES 000851

RESOLUCIÓN RECTORAL NRO. 08

(Abril 20 de 2020)

Por medio de la cual se toman medidas transitorias de carácter académico y pedagógico en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19.

El rector del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo de Medellín, en uso de las facultades legales contenidas en la Ley 115 de 1994, su decreto Reglamentario 1860 de 1994, la Ley 175 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. En su artículo 1° establece el aislamiento social como medida de contención de propagación del Virus COVID - 19

Que la Resolución 385 del 21 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio Nacional, con el fin de facilitar el aislamiento social, como herramienta de contención del COVID – 19

Que el Ministerio de Educación Nacional en la Circular 20 de 2020, tomó medias adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID-19), en el apartado “Ajuste al calendario académico de Preescolar, Básica y Media” numeral 3°, establece que según la evolución de la pandemia dará instrucciones para el trabajo curricular a partir del 20 de abril.

Que el Ministerio de Educación Nacional en la Circular 20 de 2020, da orientaciones a las entidades territoriales para modificar del calendario académico, en las respectivas jurisdicciones.

Que la resolución municipal Nro. 202050022586 De marzo 16 de 2020, modifica la resolución municipal 2019501101005 de octubre de 2019, “Calendario académico año escolar 2020” y en su artículo 2° “Trabajo académico en casa” establece el reinicio de las actividades académicas en casa, con metodologías pedagógicas innovadoras, flexibles, apoyadas en contenidos digitales y físicos, orientado en el manejo de horarios y hábitos académicos, así como el avance en el proceso de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes.

Que la Secretaría de Educación de Medellín, en circular Nro. 202060000081 de marzo 17 de 2020, trazó las directrices transitorias para el trabajo en casa de las semanas institucionales comprendidas entre el 16 y 27 de marzo de 2020.





INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CÓDIGO ANTE EL ICFES 000851

Que durante las semanas institucionales de marzo 17 al 28 de 2020, los docentes prepararon material para iniciar la formación de sus estudiantes desde la casa y otros espacios que permitan la conectividad, sin infringir las directrices de la emergencia sanitaria y las disposiciones dadas por los gobiernos nacional y municipal.

RESUELVE

Artículo 1°: Adoptar como medios transitorios de interacción pedagógica entre el docente, sus estudiantes y padres de familia; Administrativos y comunidad en general, en el marco del trabajo en casa las siguientes estrategias:

- A. Planeación de guías de trabajo pedagógico, según el formato institucional (el mismo, será elaborado por el docente como la guía de trabajo para los estudiantes).
- B. Uso de los correos institucionales con el dominio **@tecnicopascualbravo.edu.co**, para docentes, administrativos y estudiantes. (Los mismos serán creados por la secretaria académica y comunicados en la página web de la institución).
- C. Uso de la plataforma **CLASSROOM** del servicio de Gmail.com, como portal de alojamiento de actividades y tareas por parte de los docentes para sus estudiantes y la interacción con ellos.
- D. Uso del aplicativo **“meet.google.com”** de Gmail como medio virtual de comunicación personal entre la comunidad educativa, directivos docentes, los docentes y los estudiantes (el mismo permite: Chat, Video llamada, llamada, Conversación grupal, exposición de documentos).
- E. Documentos escritos, en la posibilidad de poder hacer la entrega al estudiante o a sus acudientes.

Parágrafo: a discreción del docente, podrá usar otros mecanismos complementarios de comunicación con sus estudiantes (grupos de WhatsApp, Blog, Facebook, Teléfono).

Artículo 2°: Establecer los tiempos de la jornada escolar y la jornada laboral de los docentes, con la siguiente distribución:

- A. Atención directa a los estudiantes por parte de los docentes según el horario de clases (momentos de 40 minutos para un total de cuatro horas reloj) a través de los canales establecidos en el artículo 1°.
- B. Preparación de material, trabajo grupal de docentes, planeación de actividades propias, revisión de trabajo de sus alumnos y ajuste a las guías, reuniones institucionales, atención a solicitudes individualizadas de estudiantes y/o sus padres, 2 horas de la jornada escolar.
- C. Las restantes horas de la jornada laboral, las dedicará el docente a actividades relacionadas con su función.





INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CÓDIGO ANTE EL ICFES 000851

Artículo 3°: Fijar los siguientes horarios para la atención directa a los estudiantes, en asesoría y acompañamiento del desarrollo y ejecución de las guías pedagógicas por parte de los docentes (según el horario establecido para los grupos con el que se venía trabajando):

JORNADA DE LA MAÑANA: 7.00 am a 11.00 am

JORNADA DE LA TARDE: 12.00 am a 4.00 am

Artículo 4°: Establecer como mecanismo de trabajo colectivo la reunión virtual de los diferentes Consejos y Comités. A través del aplicativo “**meet.google.com**”, según programación del presidente de cada uno de los diferentes consejos y comités, o en su defecto del rector.

Artículo 5°: Los docentes deberán llevar el control de “**Asistencia**” y presentar un informe semanal a la coordinación respectiva de los estudiantes que durante la semana no se comunicaron por ninguno de los canales dispuestos, con el fin de buscar estrategias que los acerque a posibilidades de formación desde sus casas.

La presente resolución rige por el tiempo que decrete el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal como trabajo en casa, para el servicio de educación Básica y Media, en el marco de las medidas de contingencia por el COVID -19.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, a los 20 días del mes de abril del año 2020

JOHN ARIEL AGUDELO ECHEVERRI

Rector

